

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLTANQUES S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTES
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00274 00

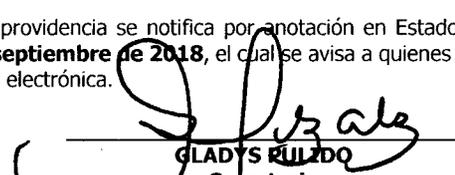
Avóquese conocimiento del presente asunto remitido por competencia territorial por el Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo Oral del Circuito de Bogotá (folios 438), en atención a lo previsto en el numeral 8 del artículo 156 del CPACA, ya que el lugar donde se realizó la infracción de tránsito que dio lugar a la sanción pecuniaria impuesta por la superintendencia demandada¹, fue en la vía de Granada que conduce a Villavicencio, según el Informe de infracción de transporte N° 237725 obrante a folio 28 del plenario.

En efecto y por ser la oportunidad indicada en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para continuar la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, **el día SEIS (06) del mes de DICIEMBRE de 2018 a las 2:00 P.M.**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180² del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 37 del 11 de septiembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS RUIZDO Secretaria</p>

¹ Resolución N° 10207 del 8 de abril de 2015, folios 51 al 63

² Artículo 180. Audiencia inicial. (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurre a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)